

SEC MA/ ac.-

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.

SESION N. 46

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

CONCEJALES ASISTENTES

D. ÁNGEL SUAZO HERNÁNDEZ
DA. CONSOLACION ASTASIO SÁNCHEZ
D. DANIEL SANTACRUZ MORENO
D. RAÚL SÁNCHEZ ARROYO
DA. CRISTINA LORCA ORTEGA.

CONCEJALA NO ASISTENTE

Da. TANIA ESPADA FERNÁNDEZ, ausencia justificada por disfrute de vacaciones.

CONCEJALES INVITADOS CON CARÁCTER PERMANENTE CON OBJETO DE SER OÍDOS CON VOZ PERO SIN VOTO

Da. Rosa Ma. Ganso Patón, en representación del Grupo Municipal del Partido Popular, Da. Lorena Morales Porro, en representación del Grupo Municipal Socialista, y D. Fernando Oliver González en representación del Grupo Ciudadanos.

Da. MACARENA ARJONA MORELL, Secretaria Acctal.
DA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA, Interventora.

Hoja nº: 1

En la Villa de Pinto, siendo las nueve horas y cuarenta minutos, se reunieron en la sala de Comisiones del Ilmo. Ayuntamiento de Pinto bajo la Presidencia de **D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO**, Alcalde Presidente, los señores arriba indicados, asistidos de la Secretaria Acctal. que suscribe y la Señora Interventora al objeto de celebrar la sesión ordinaria para lo cual habían sido debidamente convocados y que tiene lugar en primera convocatoria.

Abierta la sesión por la Presidencia se procede a dar lectura del Orden del Día de los asuntos a tratar, adoptándose los siguientes acuerdos:

1.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **APRUEBA** el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día **2 de noviembre de 2016**, no emitiendo voto alguno el Concejal D. Angel Suazo Hernandez, por no haber estado presente en esta sesión.

2.- CONCEJALÍA DE HACIENDA Y PATRIMONIO.

2.1 AUTORIZACIÓN DE CESIÓN DE CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE QUIOSCO SITUADO EN CALLE ISABEL LA CATOLICA.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que, con fecha 24 de octubre de 2016, por Dña. xxxxxxxxxxxxxxx se ha presentado un escrito en el que señala que es titular de la concesión administrativa del Quiosco sito en la C/ Isabel La Católica s/n de Pinto frente a la Guardería de la Virgen de la Asunción, por subrogación en la posición de su madre Dña. xxxxxxxxxxxxxxx y que, estando próxima su jubilación, solicita le sea concedida la trasmisión de la Concesión administrativa del quiosco mencionado a su hija Dña. xxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe emitido por la Técnico jefe de Servicio de Patrimonio de fecha 26 de octubre de 2016 en el que se concluye que es posible, en aplicación a lo establecido las condiciones que rigieron la adjudicación de quiosco de prensa la C/ Isabel La Católica que se pueda ceder el mismo por sucesión directa hasta el tercer grado.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en el Decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.”

Da. Lorena Morales solicita que se pongo a su disposición el informe jurídico emitido por la Técnico Jefa de Servicio Da. Paloma González que consta en el expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la CONCESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA LA EXPLOTACIÓN DEL QUIOSCO DE PRENSA, sito en la C/ Isabel La Católica y en consecuencia entender como titular de la misma a DÑA. xxxxxxxxxxxxxxxx, con DNI nº xxxxxxxxxxxxxxxx.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada que la concesión de uso privativo de la vía pública para la explotación del quiosco de prensa, sito en la C/ Isabel la Católica tiene como plazo de vencimiento el día 9 de febrero de 2026 y que deberá abonar el canon correspondiente por ocupación de la vía pública en aplicación de la ordenanza fiscal correspondiente.

TERCERO.- Remitir el presente acuerdo al Departamento de Servicios Tributarios a los efectos oportunos.

2.2 RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

2.2.1 EXPEDIENTE DE MAPFRE ESPAÑA, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto que con fecha 25 de abril de 2016, por MAPFRE ESPAÑA, CIA. DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., se ha presentado una reclamación de responsabilidad patrimonial de daños producidos en el vehículo matrícula xxxxxxxxxxxxxx, con fecha 5 de abril de 2016, a consecuencia de la caída de una rama de árbol en la vía pública, sobre el mismo.

Considerando, que en la reclamación presentada se cumplen los requisitos que establece el Art. 32 de la Ley 40/2015, de 2 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ya que, ha quedado acreditada la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la interesado, tratándose además de un daño que es imputable al Ayuntamiento por existir una relación de causalidad inmediata y directa, tal y como consta en informe de fecha 27 de mayo de 2016.

Considerando que, en aplicación de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de Procedimiento administrativo Común en las Administraciones Públicas, dichas administraciones podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de Derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin, añadiendo además el texto mencionado en su apartado 5º “ En los casos de procedimientos de responsabilidad patrimonial, el acuerdo alcanzado entre las partes deberá fijar la cuantía y modo de indemnización de acuerdo con los criterios que para calcularla y abonarla establece el artículo 34 de la Ley de Régimen Jurídico ”.

Considerando que, este Ayuntamiento tiene suscrito un Contrato privado de seguro de responsabilidad civil/ patrimonial con la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España, y que queda acreditado en el expediente que la Compañía ha realizado el abono de una indemnización por importe de 408,87 € (CUATROCIENTOS OCHO EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS), a favor del perjudicado, correspondientes a los daños causados y que han sido objeto de reclamación ante el Ayuntamiento.

Considerando que, en virtud del contrato privado del seguro, previo abono de la indemnización al perjudicado, el Ayuntamiento ha de abonar a la Compañía Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 € en atención a la franquicia estipulada en la póliza de responsabilidad civil suscrita por el Ayuntamiento.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del decreto de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2015.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- El archivo del expediente de Responsabilidad Patrimonial nº 13/16, por haber alcanzado un acuerdo entre el perjudicado y la Compañía Aseguradora Zurich, con nº de referencia de dicha compañía el 0147914014, siendo el motivo del archivo el acuerdo entre el perjudicado y la Compañía con la cual el Ayuntamiento tiene contratado un seguro que cubre esta responsabilidad.

SEGUNDO.- Que por parte del Ayuntamiento de Pinto se abone a la compañía de seguros Zurich Insurance PLC Sucursal de España la cantidad de 150,00 €, en concepto de franquicia en atención a la póliza suscrita con dicha compañía.

TERCERO.- Notificar esta resolución al reclamante, a la Compañía de Seguros Zurich Insurance, Sucursal de España y al intermediador del seguro MARSH, S.A. "MEDIADORES DE SEGUROS" (expediente nº 16/22905).

2.3 CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA EMPRESA ASERPINTO S.A., CORRESPONDIENTE AL DÉFICIT EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL TERCER TRIMESTRE DE 2016

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Con fecha 31 de octubre de 2016 se ha presentado escrito en el registro del Ayuntamiento por parte de la empresa municipal Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. en adelante “ASERPINTO S.A., exponiendo el resultado del déficit de explotación para el tercer trimestre de 2016 a fecha 30 de septiembre de 2016, que asciende a 1.416.783,00 €, procediendo conceder subvención.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar la subvención correspondiente al déficit en la prestación de servicios municipales correspondiente al tercer trimestre de 2016 por importe de 1.416.783,00 €.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la empresa pública municipal ASERPINTO S.A.

2.4 DECLARAR DESIERTO EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y ADECUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LOS ESPACIOS MULTIJUEGOS.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Hacienda y Patrimonio que en extracto dice:

“Visto el expediente de contratación mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, incoado para adjudicar el contrato del SERVICIO DE PUESTA A PUNTO Y ADECUACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE LOS ESPACIOS MULTIJUEGOS DEL MUNICIPIO DE PINTO (MADRID).

Visto el Certificado de Plicas emitido por la Sra. Secretaria accidental de la Corporación, con fecha 18 de octubre de 2016, así como el Acta de la apertura del Sobre “A”, de fecha 20 de octubre del corriente, para proceder a la calificación de la documentación administrativa de la única proposición que fue presentada por la empresa “Contenur, S.L.” en la que se acordó admitirla, siempre y cuando en el plazo de 3 días, que eran el 24, 25 y 26 de octubre, subsanara los defectos no esenciales detectados en la documentación presentada.

Vista el Acta de la apertura del Sobre "B", de fecha 27 de octubre, donde consta la propuesta de los Sres. miembros de la Mesa de Contratación para excluir la única plica presentada por no cumplir con los requisitos establecidos en los Pliegos de cláusulas ya que la empresa "Contenur, S.L." no presentó ninguna de la documentación requerida, y como consecuencia se acordó proponer declarar desierto el procedimiento al no existir más licitadores que hayan concurrido al mismo.

Visto lo establecido en el artículo 151.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

Da. Lorena Morales pregunta que se va a hacer con este expediente, si se vuelve a sacar de nuevo el procedimiento para su adjudicación.

El Señor Presidente contesta que se volverá a sacar de forma urgente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- EXCLUIR la plica n.º 1 presentada por la empresa CONTENUR, S.L., por no presentar en tiempo y forma la documentación administrativa requerida por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO.- DECLARAR desierto el procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para adjudicar el contrato del servicio de puesta a punto y adecuación para el cumplimiento de la normativa de los espacios multijuegos del municipio de Pinto (MADRID), dado que la única plica presentada queda excluida por no cumplir con los requisitos establecidos para el presente procedimiento

TERCERO.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa licitadora, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.- CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN Y DEPORTES.

3.1 APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2016 A ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS (A.M.P.A.S.) DE CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, ESCUELAS INFANTILES PÚBLICAS Y

Hoja nº: 7

AMPA DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA, Y ASOCIACIONES DE ALUMNOS DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS DE PINTO Y DEL CENTRO DE EDUCACION DE PERSONAS ADULTAS DE PINTO PARA EL CURSO ESCOLAR 2016-17

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta de la Concejala Delegada de Educación y Deportes que en extracto dice:

“Visto el informe emitido por el Técnico de Educación, D. Amalio Marugán Díaz, sobre aprobación de las bases de convocatoria de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos que consta en el expediente”.

Da. Lorena Morales solicita copia de las bases.

La Junta de Gobierno Local, vistos los informes adjuntos al expediente, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para el año 2016 del Ayuntamiento de Pinto para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros sostenidos con fondos públicos, ampas de escuelas infantiles públicas y ampa de Escuela municipal de música, y asociaciones de alumnos de la Escuela oficial de idiomas de Pinto y del Centro de educación de personas adultas de Pinto, para favorecer el desarrollo de los programas, proyectos y actividades que se disponen en el Plan Estratégico de Subvenciones 2016 y 2017, y la baremación de criterios para la puntuación de las solicitudes de subvenciones de las mencionadas Entidades Sociales.

SEGUNDO.- Aprobar el establecimiento del crédito presupuestario correspondiente a la partida A 320 48019 (Programa Municipal de Apoyo a la Escolarización), del presupuesto de Pinto para 2016 destinando para la Convocatoria de subvenciones dirigidas a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos, 14.000 € respetando las limitaciones del principio de estabilidad presupuestaria.

TERCERO.- Establecer un plazo para la presentación de solicitudes de subvención de programas, proyectos y actividades de 20 días naturales a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de las bases y baremación de la convocatoria de subvenciones dirigidas a

Hoja nº: 8

las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto sostenidos con fondos públicos para 2016.

CUARTO.- Aprobar la exposición al público de las bases y la baremación de la Convocatoria de subvenciones para 2016 dirigidas a Asociaciones de Madres y Padres de alumnos de centros educativos de Pinto, sostenidos con fondos públicos, publicándose anuncio en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, a partir del día siguiente a la aprobación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local y abriéndose un plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente de la publicación en el tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento de Pinto, para la presentación de instancias.

4.- ECOLOGIA Y MODELO DE CIUDAD.

4.1 EXPEDIENTES DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE ACTIVIDADES.

4.1.1. EXPEDIENTE DE ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S.L.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 24 de julio de 2015, por ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S.L., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de elaboración y distribución de productos para limpieza, en la calle Gaviotas, nº 16 nave 7, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de septiembre de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de agosto de 2016, donde se señala que la actividad de elaboración y distribución de productos para limpieza, de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 17 de agosto de 2016.

Hoja nº: 9

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S.L., para la actividad de elaboración y distribución de productos para limpieza, en la calle Gaviotas, nº 16 nave 7.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Fotocopia del contrato de retirada de los residuos tóxicos y peligrosos.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos.

De acuerdo con la Ley 10/93 de vertidos líquidos industriales a la red de saneamiento y según con el artículo 27 de la presente Ley tienen que instalar una arqueta de las siguientes dimensiones, de 1m x 1m cuadrada.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de elaboración y distribución de productos para limpieza, cuyo titular es ECOKEM QUÍMICA INDUSTRIAL, S.L., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.1.2. EXPEDIENTE DE FLAMIGNI COINT, S.L.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 8 de julio de 2016, por FLAMIGNI COINT, S.L.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de taller de reparación de maquinaria para lavandería, en la calle Estorninos, nº 9 nave 11, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de septiembre de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 10 de agosto de 2016, donde se señala que la actividad de taller de reparación de maquinaria para lavandería de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de octubre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por FLAMIGNI COINT, S.L.U., para la actividad de taller de reparación de maquinaria para lavandería, en la calle Estorninos, nº 9 nave 11.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Fotocopia del contrato de retirada de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Fotocopia de inscripción en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos tóxicos y peligrosos generados en la actividad.

Identificación Industrial que viene reflejada en la Ley 10/1993, de vertidos líquidos industriales, debidamente rellenada.

Informe preliminar de suelos con el sello de entrada en la Consejería de Medio Ambiente.

Planos de saneamiento de nave, con la ubicación, planta, alzado y sección de la arqueta de control de efluentes líquidos industriales.

Plano de ubicación del almacén de residuos tóxicos y peligrosos, generados en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de taller de reparación de maquinaria para lavandería, cuyo titular es FLAMIGNI COINT, S.L.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.1.3. EXPEDIENTE DE D. xxxxxxxxxxxxxxxx.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 9 de mayo de 2016, por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de clínica dental, en la calle Navarra, nº 1 locales 8 y 9, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de septiembre de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 17 de agosto de 2016, donde se señala que la actividad de clínica dental de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de octubre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, para la actividad de clínica dental, en la calle Navarra, nº 1 locales 8 y 9.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la obtención de la LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Se especificará como se asientan en cuanto al aislamiento acústico las máquinas de climatización.

Plano de detalle del aislamiento acústico.

Fotocopia del alta en la Consejería de Medio Ambiente como productor de residuos biosanitarios y citotóxicos.

Fotocopia del contrato de la retirada de los residuos biosanitarios y citotóxicos, producidos en la actividad.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de clínica dental, cuyo titular es D. xxxxxxxxxxxxxxxx, ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

4.1.4. EXPEDIENTE DE ORANGE ESPAGNE, S.A.U.

Se pone de manifiesto el expediente en el que consta, entre otros documentos, la propuesta del Concejal Delegado de Ecología y Modelo de Ciudad, que en extracto dice:

“Con fecha 13 de julio de 2016, por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., se ha solicitado Informe de Evaluación Ambiental de Actividades para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Pablo Picasso, nº 12, de esta localidad.

Visto que dicha solicitud ha sido sometida a información pública mediante anuncio en BOCM de fecha 23 de septiembre de 2016 y anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, según Certificado que consta en el expediente.

Visto el Informe Técnico Medioambiental de fecha 11 de agosto de 2016, donde se señala que la actividad de instalación base de telefonía móvil de acuerdo con la Memoria presentada no presenta incidencia significativa medioambiental y en consecuencia el informe técnico es favorable, así como el informe jurídico emitido con fecha 27 de octubre de 2016.

Visto que la solicitud ha sido tramitada de acuerdo con lo previsto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.”

Hoja nº: 14

D. Fernando Oliver pregunta si a todas estas empresas que instalan sus actividades en Pinto se las informa de que en el Ayuntamiento hay un departamento que tiene una bolsa de empleo para personas residentes que buscan empleo, por si necesitaran en algún momento contratar personal.

D. Daniel Santacruz, Concejal de empleo y RRHH contesta que sí, que desde el departamento de empleo se contacta con las empresas por si necesitaran personal para sus actividades,

D Fernando Oliver pregunta por qué es tan fácil instalar antenas en nuestro municipio.

A esta pregunta le responden simultáneamente el Señor Presidente, el Concejal de Ecología y Modelo de Ciudad y la Señora Secretaria Acctal, indicándole los procedimientos legales que hay que cumplir para instalar las antenas en nuestro municipio.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad y en votación ordinaria **acuerda:**

PRIMERO.- Emitir Informe favorable de Evaluación Ambiental de Actividades solicitado por ORANGE ESPAGNE, S.A.U., para la actividad de instalación base de telefonía móvil, en la calle Pablo Picasso, nº 12.

SEGUNDO.- Comunicar al interesado que la emisión del Informe Favorable de Evaluación Ambiental de Actividades determina, únicamente a efectos medioambientales, las condiciones con arreglo a las cuales podrá iniciarse la actividad, sin perjuicio de la necesidad de obtener la preceptiva Licencia de Instalación, Apertura y Funcionamiento, así como otras autorizaciones, licencias o concesiones que fuese necesario obtener de otros Organismos Oficiales competentes, así como de los propietarios de locales y terrenos. Las instalaciones se realizarán de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, cumpliendo las prescripciones dispuestas en la normativa vigente.

TERCERO.- El interesado para la inspección de la DECLARACIÓN RESPONSABLE deberá comunicar a los Servicios Técnicos Municipales la finalización de obras e instalaciones y aportar la siguiente documentación:

Nuevo Certificado de final de instalaciones, visado por Colegio oficial.

Hoja nº: 15

Plan de implantación de antenas en el municipio.

Certificado de final de obra, visado por Colegio oficial REFERIDA A LOS NIVELES REALES Y EL DIAGRAMA DE COBERTURA DE LA EMISIÓN RADIOELÉCTRICA VISADO POR EL COLEGIO PROFESIONAL CORRESPONDIENTE Y CON EL SELLO DE LA JEFATURA PROVINCIAL DE INSPECCIÓN DE TELECOMUNICACIONES QUE CORRESPONDA, haciendo mención expresa a la normativa vigente de aplicación como REAL DECRETO 314/2006, CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN, REAL DECRETO 842/2002, REGLAMENTO ELECTROTÉCNICO PARA BAJA TENSIÓN.

AUTORIZACIÓN DE PUESTA EN SERVICIO EMITIDO POR EL MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO.

CUARTO.- Comunicar a la Consejería de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid que la actividad de instalación base de telefonía móvil, cuyo titular es ORANGE ESPAGNE, S.A.U., ha sido sometida a Informe de Evaluación de Actividades en los términos de la Ley 2/2002, de 19 de Junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.

5.- DAR CUENTA DE LA CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

No se presenta correspondencia ni disposiciones oficiales.

6 .- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas por los señores concejales.

Agotado el orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente dio por terminado el acto y levantó la sesión siendo las diez horas en prueba de lo cual, se levanta el presente borrador del acta que firmo yo, la Secretaria Acctal. que doy fe.